



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00315-00

En atención al informe secretarial el juzgado **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que mediante providencia emitida el 12 de noviembre de 2021 [003AutoNiegaNulidad201900315(1-2)], se tuvo por notificado al demandado **Mauricio Vives Carrillo** por Conducta concluyente del mandamiento de pago, a través de su apoderada a quien se le reconoció personería en auto del 20 de enero de 2021, y se ordenó contabilizar el término que disponía para formular excepciones. En consecuencia, se evidencia que el demandado **Mauricio Vives Carrillo** guardó silencio en el término procesal concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2dad01bac108bd877489faf91636da2ab7c02c678b30590ccb418e56fef710**

Documento generado en 09/03/2022 09:21:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 011 de 10 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.